

RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC24-00000042

Boletín No 2024-53

Título:

Establecer la obligación de las Sociedades Especializadas de Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPES) de reportar el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) y reformar la resolución NAC-DGERCGC12-00101

Artículo único. – Refórmese la Resolución NAC-DGERCGC12-00101, publicada en el suplemento del Registro Oficial 659 de 12 de marzo de 2012, conforme lo indicado a continuación:

1. En el numeral 6 del artículo 2, elimínese el texto: “y,”
2. A continuación del numeral 7 del artículo 2, agréguese lo siguiente:
“8. Las Sociedades Especializadas de Depósitos y Pagos Electrónicos SEDPES.”
3. A continuación del numeral 1 del artículo 3, agréguese lo siguiente:
“1.1 Detalle de información de cuentas de ahorros, corrientes y básicas y otros. - Se reportarán todas aquellas transacciones enviadas o recibidas, de las cuentas y productos financieros incluyendo inversiones de sus clientes, cuyo monto individual por transacción sea igual o superior a los USD 5.000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de que dentro del mismo mes se realicen varias transferencias por montos iguales o superiores a USD 5.000,00 hacia un mismo beneficiario o desde un mismo ordenante, se reportaran de forma individual”.
4. Reemplácese el numeral 2 del artículo 3, por el siguiente:
“2. Módulo inversiones. - Se reportará a nivel de detalle la información de las operaciones y/o transacciones económicas, por cliente, cuando la sumatoria del total de las inversiones en estado activo, sea mayor o igual a USD 5.000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas.
5. En el artículo 8 reemplácese el texto “con errores” por el texto “con inconsistencias”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Los sujetos pasivos que a la fecha de expedición de la presente Resolución tengan pendiente la obligación de presentar el Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras ROTEF o requieran efectuar modificaciones a sus anexos anteriormente presentados, deberán reportar la información conforme la versión del Anexo vigente a la fecha de su presentación.

SEGUNDA. – Hasta la entrada en vigencia de este acto normativo, los sujetos obligados establecidos en el artículo 2 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00101 y sus reformas, deberán implementar los cambios tecnológicos necesarios para la presentación del reporte de operaciones y transacciones económicas financieras ROTEF, conforme las disposiciones establecidas en este acto normativo, a fin de que se adapten a las nuevas especificaciones del formato y ficha técnica publicadas en la página web institucional. Por consiguiente, las reformas efectuadas a la Resolución NAC-DGERCGC12-00101 mediante este acto normativo serán, plenamente aplicables a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2025.

TERCERA. – El vencimiento de la presentación del reporte de operaciones y transacciones económicas financieras (ROTEF) para los años 2025 y 2026 será de acuerdo con el siguiente detalle:

Periodo	Fecha máxima de entrega
Enero a marzo de 2025	Enero de 2026 conforme el noveno dígito del RUC
Abril a junio de 2025	Febrero de 2026 conforme el noveno dígito del RUC
Julio a septiembre de 2025	Marzo de 2026 conforme el noveno dígito del RUC
Octubre a diciembre 2025	Abril de 2026 conforme el noveno dígito del RUC
Enero a marzo 2026	Mayo de 2026 conforme el noveno dígito del RUC

CUARTA. – A partir de abril 2026 el anexo ROTEF se presentará en el mes posterior al siguiente al que corresponda la información, considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del sujeto pasivo.

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026.

El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

📍 Quito

: Av. República N: E2-62 y Av. Atahualpa,
Edificio Prisma II: Piso 6 Oficinas 6A ó 6B
(Frente al Paso desnivel de Av. República).

📍 Cuenca

: Central Sopladora S/N
y General Artigas.

☎ : +593 9 6768 8847

✉ : info@cle.com.ec / asistente@cle.com.ec

🌐 / cleconsultorecuador.com / cleconsultores.com

📱 / [cle-computadores-ecuador.com](https://www.cle-computadores-ecuador.com)

www.cle.com.ec